

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN,
EL PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Edgar Rene Mayorga Quevedo
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Cristobal Acasaguastlan, El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN,
EL PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	21
ANEXOS	22
Información Financiera y Presupuestaría	23
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	23
Egresos por Grupos de Gasto	24



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Edgar Rene Mayorga Quevedo
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Cristobal Acasaguastlan, El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0169-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Cristobal Acasaguastlan, El Progreso, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta
- 2 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 3 Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
- 2 Inobservancia del Plan Operativo Anual en la ejecución de proyectos
- 3 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 4 Deficiencia en la documentación de respaldo
- 5 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Fabiola Del Rosario Pacaja Cupil y supervisor Lic. Jose Carmen Alvizuris Garcia.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales y 14 Servicio Social, Cultural y Deportivo, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Materiales y Suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta

Condición

Durante la revisión de las conciliaciones de cada una de las cuentas bancarias que posee la Municipalidad, se estableció que estas son elaboradas de forma incorrecta, ya que el saldo que se utiliza para inicio del siguiente mes, es el saldo que refleja el estado de cuenta bancario y no el saldo que se obtiene del libro de bancos, además no se registran las notas de crédito y débito indicadas por el banco.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, Módulo de Contabilidad 5, sección 5.8 Conciliación Bancaria, indica: "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total".

Causa

Falta de supervisión del Director de la AFIM hacia la persona encargada de elaborar las conciliaciones bancarias, lo que provoca un registro incorrecto en los libros de bancos de los movimientos financieros.

Efecto

No permite obtener información confiable, así como limita la efectividad en la toma de decisiones, al presentar una disponibilidad diferente a la real.



Recomendación

El Director de la AFIM debe girar sus instrucciones a efecto que la persona encargada de realizar las conciliaciones bancarias, registre todos los movimientos bancarios y traslade el saldo disponible reflejado en el libro de bancos al inicio del siguiente mes, para disponer de un saldo correcto en la conciliación bancaria.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0169-02-2012 de fecha 08 de marzo de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo al responsable, sin embargo no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronunció, ni presentó pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

La Dirección Municipal de Planificación no cuenta con expedientes o registros auxiliares de todas las obras ejecutadas por administración, que contengan una adecuada planificación del proyecto, requisitos técnicos y legales.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 96, reformado por el artículo 24 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, literal b) establece: "Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas". El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". Numeral 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es



responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

Causa

El Director Municipal de Planificación no ha cumplido con sus atribuciones al no conformar los expedientes de las obras ejecutadas por administración municipal.

Efecto

Puede provocar menoscabo al patrimonio municipal, al ignorarse los materiales y montos necesarios para la ejecución de un proyecto determinado.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se elaboren los expedientes de cada obra ejecutada por la administración municipal, cumpliendo con las normas y leyes vigentes, fortaleciendo los controles, a efecto de obtener transparencia, eficiencia y eficacia en cada obra realizada.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2012, el Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Yo, Saúl Edilberto Orellana Turcios, deje de fungir como Director Municipal de Planificación a partir del 15 de agosto del año 2011 (adjunto copia de la renuncia) y desconozco la manera como se manejaron los proyectos y expedientes debido a que fue creada la UNIDAD TECNICA, bajo la dirección del Supervisor de Obras Municipales, la cual se encargo del manejo, proceso y ejecución de las obras por administración. En lo que al cargo por mi desempeñado se refiere, únicamente de algunos proyectos se me solicitaba el conformar el perfil del proyecto y el resto del proceso era manejado por la unidad referida”.

En oficio No. 001-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, la Alcaldesa Municipal, manifiesta: “La Autoridad y personera legal de la municipalidad es la Alcaldesa Municipal de acuerdo al artículo 52 del Decreto 12-2002 Código Municipal responsable de la buena ejecución presupuestaria y del ambiente del control de la Municipalidad durante el periodo 2011, para lograr los fines la municipalidad cuenta con una estructura y jerarquías administrativas y operativas por lo que la actividad de planificación y control de los expedientes de obras es entera responsabilidad de la Dirección de Planificación Municipal por medio de su Director el señor Saúl Edilberto Orellana Turcios y el personal asignado, se detectaron ciertas deficiencias con respecto a los expedientes llevados y control y manejo de las herramientas informáticas llevadas para proyectos, como el manejo de Guatecompras y Segeplan, Sicoingl por lo que se le pidió cuenta y razón para



verificar su falta de cumplimiento de labores, la persona actuó de forma desinteresada y acta seguido presento su renuncia el día viernes 12 de mayo para hacerse efectiva lunes 15, por lo que el honorable concejo Municipal lo cito a una reunión para la entrega forma del cargo a lo que una negativa rotunda por entregar claramente las cuentas de su cargo, las autoridades municipales para no ser cómplices de las malas prácticas realizadas por el director de planificación acepto la renuncia y procedió a realizar la DENUNCIA A LA CONTRALORIA de tal manera la institución encargada de la fiscalización procediera a una enviar una auditoria especial a proyectos y determinar la totalidad de faltas a las que el Director de Planificación incurrió en el desempeño de su trabajo. Se presentó la DENUNCIA porque al Director de Planificación para eso se le nombro, se le pago un salario para la contraprestación de un servicio el cual fue deficiente deliberadamente. Explicamos lo anterior porque me parece injusto que se nos adjudiquen responsabilidades de un empleado que a voluntad y deliberadamente actuó en forma poco profesional y con una dudosa ética actuando en contra de las Autoridades y en contra del patrimonio del Municipio, por lo que solicitamos que toda la responsabilidad legal y administrativa que traiga su falta de cumplimiento a sus deberes sean imputadas a el Director de Planificación Municipal de la Municipalidad de San Cristóbal Ac. El progreso que fungió desde el 02 de febrero de 2004 al 15 de agosto de 2011. Por lo anterior se adjunta fotocopias de denuncia presentada a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, asimismo, toda la documentación de respaldo de la renuncia y revisión de documentación de respaldo de proyectos que fueron revisados por comisión nombrada por el Concejo Municipal para conocer la situación en que el Sr. Saúl Edilberto Orellana Turcios dejó a la Municipalidad, en virtud de no haber cumplido con sus funciones a cabalidad al cargo que fue nombrado como Director de Planificación Municipal”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Municipal de Planificación, en virtud que el comentario vertido, no lo exime de la responsabilidad de llevar un adecuado control físico y financiero de todas las obras ejecutadas durante el año 2011, verificando según el comentario y papelería presentada por la Alcaldesa Municipal que ya se tomaron acciones por parte de su persona en cuanto a la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.3

Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias

Condición

En la realización del arqueo de valores practicado al 31 de diciembre de 2011, se estableció que en dicha fecha se tenían activas la cuentas No. 3-344-00642-0 del Banco de Desarrollo Rural, con la cantidad de Q.364.87 a nombre de Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan/Construcción Plaza Colonial y cuenta No. 02-126-000051-8 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, con la cantidad de Q.207,261.86, a nombre de Municipalidad San Cristóbal Acasaguastlan, El Progreso, girando los cheques No. 22 y 23 por la cantidad de Q.24,402.00 y Q.116,802.67 para depositarse en la cuenta única, cuyos depósitos se tomaron en el arqueo como depósitos en tránsito, por lo que el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2011 era de Q.66,057.19, sin embargo, en la Caja de Movimiento Diario -PGRIT02- se refleja las cuentas bancarias con saldo cero.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.6 establece: "Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros". Numeral 6.14 indica: "Administración de Cuentas Bancarias. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. Como parte de la descentralización y desconcentración del sistema de tesorería, la Tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas cuentas bancarias con que operan las unidades ejecutoras de las entidades públicas". Numeral 6.15 Control de Cuentas Bancarias. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas



en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros. Numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.

Causa

Utilizar cuentas fuera del sistema únicamente por ser cuentas de traslado inmediato, a la Cuenta Única del Tesoro Municipal, sin tomar en cuenta que en un momento determinado, estas tienen saldos positivos.

Efecto

La información del saldo de Caja del Movimiento Diario –PGRIT02- es incorrecta, ya que no se refleja el saldo total disponible de la tesorería Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM , para que por ningún motivo se mantengan fuera del Sistema SICOIN, Cuentas Bancarias que forman parte del saldo de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 001-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “La cuentas bancarias están debidamente registradas en el sistema Sicoingl y como lo indica la normativa de acuerdo al MAFIM II la municipalidad de San Cristóbal Ac. El Progreso emite los cheques del sistema por lo que las cuentas muestran un saldo diferente al de bancos físico cuando estos cheques se encuentran en tránsito ya que el sistema inmediatamente le da de baja en las cuentas por lo que el PRIT01 muestra el saldo a cero. No hay descontrol en las cuentas bancarias ya que respetamos las condiciones del convenio de la cuenta Construcción de la Plaza Colonial ya que ese saldo le pertenece al Instituto Guatemalteco de Turismo de acuerdo al vencimiento del convenio y a requerimiento de los mismos. Descontrol sería pasar ese saldo a la cuenta única de la municipalidad ya que por dicho convenio no le pertenece a la municipalidad sino que tiene una fuente específica. Además los



cheques que estaban en circulación se muestran en la conciliación al momento de hacerse efectivo se cuadra con lo que muestra el sistema, así es como lo formula la normativa impuesta por el Ministerio de Finanzas Pública, por medio del Proyecto SifSag. Por lo que solicitamos el desvanecimiento de dicho hallazgo porque no hay alteración de datos ni descuadre de los mismos. No hay cuentas fuera del sistema sicoingl todas están registradas en el mismo prueba de ello son los saldos reflejados en el PGRIT02. De lo anterior consignamos que la cuenta de específica del proyecto Construcción Plaza Colonial San Cristóbal Acasaguastlán, al cierre fiscal 2011, mantenía un saldo el cual corresponde a la acumulación de intereses generados desde el momento de haber sido aperturada. El saldo correspondiente no se registra como ingreso bancario en el sistema sicoingl en virtud que en el convenio No.009-2010 suscrito por el INGUAT expresa claramente en la cláusula número cuarta, que los intereses que genere los fondos públicos, así como los remanentes deben ser reintegrados en la Sección de Caja del INGUAT. Por tal razón que dichos montos no son ingresados, pero si registrada la cuenta de los ingresos y los pagos ocasionados por el proyecto en mención, de lo anterior negamos el inadecuado control y manejo de las cuentas bancarias”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que no se lleva un adecuado control de las cuentas bancarias, porque no se registran los movimientos bancarios oportunamente en el sistema SICOIN GL, reflejando saldos incorrectos de la disponibilidad en la tesorería Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Condición

Se verificó que se realizaron registros en el Movimiento de Caja Diario-PGRIT02 2011, con gastos que corresponden al año 2010, por la cantidad de 839,106.10,



según muestra seleccionada.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 10, establece: “Contenido. El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas”.

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 125, establece: “Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año”.

Causa

Deficiente programación presupuestaria con relación a la ejecución de egresos.

Efecto

La ejecución presupuestaria de egresos del periodo no refleja los datos reales, afectando la toma de decisiones por parte de la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de la AFIM a efecto de que se operen los documentos de egresos diariamente, para no afectar la ejecución presupuestaria de otros ejercicios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 001-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “La planificación financiera y presupuestaria se ha respetado dentro de la Municipalidad de San Cristóbal Ac. El Progreso, los gastos de los ejercicios anteriores de la municipalidad no es un fenómeno que solo en la municipalidad se ejecute, ya que como autoridades debemos priorizar gastos y en determinado momento y por los golpes tan fuertes financieros y de aporte constitucional a la que fuimos sometidos durante el proceso y posterior a las reformas del 15 de junio 2010 del código municipal, y la aplicación de la nueva fórmula se luchó por la posición de los aportes constitucionales, al tener una baja del mismo se priorizaron los gastos cubriendo los de servicios públicos como principal gasto, los proveedores quedaron en espera de sus pagos por lo que tuvimos que reprogramar para el siguiente ejercicio fiscal. El Gasto se realizó, recibimos la contraprestación del servicio de los proveedores, se llegó a un acuerdo con ellos por la baja reportada en el aporte y en común acuerdo se



estableció el pago paulatino de las facturas en el siguiente ejercicio fiscal. El concejo Municipal al tanto de todo el movimiento presupuestario y financiero estuvo de acuerdo para la ejecución del presupuesto de esta forma por las condiciones a las que fuimos sujetos. De la misma forma aclaramos que de acuerdo a la normativa de la Ley Orgánica del Presupuesto no se debe dejar ningún documento comprometido, devengado para el siguiente ejercicio si financieramente no se cancelara por lo que deben ser incluidos en los pagos del siguiente ejercicio fiscal. Otra de las circunstancias por las que nos vimos afectados a realizar estos pagos, es que en consecuencia a los embates que nos hemos visto afectados por las condiciones climáticas las cuales se consideran de prioridad para proveer de lo necesario a las personas afectadas en las emergencias ocasionadas por las tormentas a las cuales fuimos afectados a nivel nacional y nuestro municipio no fue la excepción especialmente en las áreas rurales a quienes nos dirigimos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron pruebas de desvanecimiento, que demuestre que los gastos hayan sido comprometidos y devengados en el 2010, para realizar el pago en el periodo 2011, como lo establece el numeral 4.2.3 y 5.6.8 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Inobservancia del Plan Operativo Anual en la ejecución de proyectos

Condición

De conformidad con la revisión efectuada al Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2011, se estableció que se ejecutaron los proyectos: 1. Ampliación Instituto Básico Fase II, Cabecera Municipal; 2. Mejoramiento Escuela Pre Primaria Barrio El Calvario; 3. Ampliación de Tres Aulas y Batería de Baños Escuela Lázaro Chacón; 4. Ampliación de Aula escuela Primaria Aldea el Manzanotal; 5. Ampliación de Aula, Escuela Primaria Colonia Plan Internacional, Aldea Estancia de la Virgen, que no estaban contemplados dentro del mismo, igualmente existían proyectos programados que se dejaron de ejecutar en este ejercicio siendo los siguientes: 1. Letrinización Sectores Barrio El Cerrito y Barrio El Tamarindo Aldea



Estancia de la Virgen; 2. Ampliación del Sistema Eléctrico El Llano, Aldea estancia de la Virgen; 3. Letrinización con Pozos de Absorción, Colonia Plan Internacional, Estancia de la Virgen; 4. Mejoramiento de Escuela Primaria Rural, Caserío La Sierra; 5. Construcción Muro Perimetral escuela de Párvulos, Aldea San Luis Buena Vista, proyectos descritos según muestra seleccionada.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35, reformado por el artículo 7 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, indica: "Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales".

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 4.2 Plan Operativo Anual, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública".

Causa

Deficiente formulación presupuestaria y por ende la elaboración del Plan Operativo Anual.

Efecto

Se dejan de atender proyectos priorizados según el Plan Operativo Anual, atendándose otros proyectos con fines diferentes.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, deberán velar porque se respete la ejecución de



las obras de conformidad con lo estipulado en la planificación anual, salvo casos debidamente justificados y legalmente aprobados para lo cual debe actualizarse el Plan Operativo Anual.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 001-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, el Concejo y Alcaldesa Municipal, manifiestan: “Inaceptable el hallazgo imputado, El Presupuesto de egresos y el Plan Operativo Anual son eso precisamente programación planificada en búsqueda de su ejecución en una proyección participativa entre varios sectores de la población que se realiza desde septiembre a diciembre de cada año para su ejecución el siguiente ejercicio fiscal. Gracias a la buena gestión de las Autoridades Municipales varios de los proyectos que se nos imputan no fueron realizados con fuente de financiamiento municipal, fueron gestionados para realizarlos con fuentes de financiamiento de instituciones a las que se logró un fondo específico para dichos proyectos. Se incluyeron en el presupuesto porque se programo ejecutarlos y se ejecutaron con gestión ardua de parte de las autoridades con otras fuentes de financiamiento, pareciera pecado el gestionar proyectos en beneficio de la población cuando es una obligación de acuerdo a artículo 35 atribuciones generales del Concejo Municipal literal s), del decreto 12-2002 y sus reformas decreto 22-2010 ese ahorro de la gestión permitió hacer modificaciones en el presupuesto para cubrir otras prioridades de los vecinos, las cuales no se hubiera logrado de haberlas ejecutado con fuente de financiamiento de transferencias gubernamentales o de fondos propios municipales. Acaso la función del alcalde no es gestionar, buscar apoyo, buscar y negociar el mejorar la calidad de vida de la población, lo que se logró en este gobierno con un aporte de concejos de desarrollo de Q.1,000,000.00 más que lo de otros años para el municipio. Lastimosamente Concejos de desarrollo hasta después de aprobado el presupuesto emite el visto bueno del proyecto aprobado, pero eso no quiere decir que no se pueda modificar el presupuesto. Con el proyecto en mención Ampliación instituto básico Fase II Cabecera Mpal. Fue hecho por concejo de desarrollo, por lo que se hizo una ampliación al presupuesto porque no estaba contemplado porque no sabíamos en diciembre 2010 que nos lo habían aprobado. Acaso no están permitidas las modificaciones presupuestarias para este tipo de casos?. Acaso debimos haber rechazado los apoyos logrados por no haberlos incluido en el presupuesto aprobado meses antes de que nos dieran el visto bueno? Como el proyecto de Ampliación de tres aulas escuela primaria aldea el Manzanotal el cual fue gestionado y ejecutado por FONAPAZ. De los proyectos que se modificaron fueron proyectos que el Concejo por unanimidad priorizo de acuerdo a la situación que se vivía en los pobladores y a requerimientos de los COCODES y COMUDE, así que solicitamos el desvanecimiento del presente hallazgo, ya que es inaudito e inaceptable que nos señalen por conseguir financiamiento e incluir en el presupuesto algo no programado, estamos en ley de hacer las modificaciones



presupuestarias necesarias para el buen gobierno municipal, respetando las fuentes de financiamiento y los programas a los que pertenece. El 100% de las municipalidades hacen modificaciones ya que estamos en ley de realizarlas artículo 133 del Código Municipal decreto 12-2002 y sus reformas decreto 22-2010, modificaciones que cuentan con su punto de acta de aprobación del concejo municipal y que se envían a la Contraloría para su conocimiento. Se considera prudente tomar en consideración la priorización de proyectos buscando financiamientos a la Unión europea del periodo 2008-2019 según el PDM y en consideración de los COCODES”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que, lo que se imputa es no haberse apegado al POA, si esos proyectos ya estaban priorizados y en la ejecución se dan cambios, el POA debe ser reformulado con las respectivas justificaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y los 6 integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

La administración municipal no cumplió con efectuar las publicaciones de los proyectos ejecutados por administración del ejercicio 2011, en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto No. 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 45, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informe de calidad del gasto y rendición de cuentas, indica: “La Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus



empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Causa

No se implementan procedimientos que permitan efectuar los registros de actualización mensual referentes al avance físico y financiero de los proyectos en el sistema específico.

Efecto

Los ciudadanos guatemaltecos desconocen que proyectos ejecutó la municipalidad en el período auditado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que en todo proyecto de inversión pública, se registre de manera oportuna el avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2012, el Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Cuando mi persona estaba a cargo de manejar la información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- se publicaron todos los proyectos ejecutados por administración al extremo que Segeplan emitió un informe en el cual se constataba que la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan era la segunda a nivel nacional que mas proyectos había inscrito en el Sistema, demostrando su interés por la información exacta y a tiempo para la ciudadanía. A raíz de que la UNIDAD TECNICA manejo todos los procesos de los proyectos por administración, y después de mi renuncia al cargo desconozco como fue manejada la información ya que no tuve más acceso a este sistema por atender otras funciones designadas por la autoridad municipal”.

En oficio No. 001-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, la Alcaldesa Municipal, manifiesta: “Por la negligencia y falta de cumplimiento laboral de parte del Director Municipal de Planificación en la realización de la actualización y cargo de los proyectos al sistema de SEGEPLAN somos sujetos de señalamientos de incumplimiento. En el Hallazgo uno de Control Interno describimos la denuncia efectuada a la Contraloría General de Cuentas del Incumplimiento de dicha persona por lo que solicitamos imputar este hallazgo única y exclusivamente a la persona responsable al director de Planificación Municipal responsable de la



buena logística y cumplimiento legal de la planificación y ejecución de los proyectos del ejercicio 2011”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Municipal de Planificación, ya que se verificó el incumplimiento de la publicación mensual del avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por administración en el sistema específico, proyectos que se ejecutaron durante todo el año, por lo que el comentario vertido no justifica el incumplimiento; asimismo se revisó el comentario y papelería presentada por la Alcaldesa Municipal verificando que ya se habían tomado acciones por parte de su persona en cuanto a la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.4

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

Durante el proceso de revisión seleccionada a las planillas Nos. 703 de fecha 30/04/11, 696 de fecha 15/04/11, 771 de fecha 31/08/11, 769 de fecha 31/08/11, 783 de fecha 30/09/11, 818 de fecha 30/11/11, emitidas por la tesorería municipal, por pago de jornales y sueldos y salarios, se verificó que dichas planillas carecen de algunas firmas de los beneficiarios.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica: “ Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.



Causa

Descuido del Director de la AFIM al no verificar que todos los trabajadores municipales firmen las planillas al momento de recibir su pago.

Efecto

Al no contar las planillas con las firmas del beneficiario, la tesorería municipal no cuenta con documentación de respaldo eficiente y oportuna, ocasionando posibles riesgos en el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM a efecto de solicitar que cada empleado municipal, se apersona a la tesorería municipal a firmar la respectiva planilla, al momento de recibir el pago.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 001-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “Todo gasto en el que se incurrió durante la gestión administrativa, de las autoridades responsables de ese periodo revisado están debidamente justificados y respaldados con sus documentos legítimos con formularios oficiales de control interno debidamente autorizados por Contraloría General de Cuentas, La comisión de Finanzas es la encargada de velar que todo pago realizado este debidamente respaldado al momento de la revisión y firma por parte de ellos, Se implementaron medidas para que el personal firmara las planillas ya que al ser acreditamiento en cuenta se desobligaban de dicho procedimiento (firma de las planillas). Se realizaron varias llamadas de atención por parte de la Oficina de Recursos Humanos para hacer responsable al personal de la firma de dichos documentos, se corrigió mucho con las medidas implementadas por la corporación municipal aunque había resistencia por parte de personal que por falta de conocimiento no firmaba. (adjunto copias de oficios girados al personal en general para que realizaran el debido proceso de firma de las planillas correspondiente), Donde se justifica fielmente que se implementaron medidas a efecto el personal cumpliera con las obligaciones de firma de la documentación de respaldo de los pagos efectuados a través de acreditamiento a cuenta de cada empleado municipal, que de forma automática y directa cada pago está respaldado y bajo el conocimiento total de la Encargada de Recursos Humanos, debidamente cotejados. Se adjunta respaldo de los Oficios girados al personal a efecto se hicieran presencia a realizar la debida firma a cada planilla tomándose esta como medida de control para cumplir con el respaldo total”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios vertidos por los responsables no



desvanecen el mismo, pues se verificaron físicamente las planillas según muestra seleccionada, las cuales no se encuentran con todas las firmas respectivas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

Al practicar el análisis del expedientes del proyecto Construcción de Plaza Colonial, San Cristóbal Acasaguastlan, El Progreso, Contrato No. 26-2010, con un valor sin IVA de Q.1,339,151.79, se verificó que se incumplió en los plazos de publicación de: a) Notificación de Adjudicación, b) Contrato, c) Oficio de envío a Contraloría General de Cuentas, d) Acta de Aprobación del Contrato, e) Acta de Adjudicación y f) Acta de Aprobación de la Adjudicación.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 35, reformado por el artículo 6 del Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Notificación Electrónica e Inconformidades, Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la misma Ley, artículo 8, Publicación de anuncios y convocatorias, Resolución No. 11-2010, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, incisos k), l) y n).

Causa

No se lleva un adecuado control para cumplir con la norma legal establecida referente a la publicación en Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación de obras municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al director municipal de planificación para que implemente controles eficientes para cumplir con los plazos que establece la ley, en cuanto a la publicación de los diferentes procesos en el



sistema guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2012, el Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Según tengo entendido este proyecto se maneja con el asesoramiento y supervisión del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) ya que fue dicha institución quien apoyo financieramente el proyecto. El Sistema Guatecompras, fija automáticamente las fechas de cada etapa del proceso, sea de cotización o licitación, por lo que si hubo cumplimiento total en cada fase ya que además el Inguat en base al convenio hecho con la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, no emitía ningún desembolso si no se cumplía a cabalidad todos los pasos en el proceso de contratación de la obra. (Se adjunta documentación del proceso de Guatecompras del proyecto)”.

En oficio No. 001-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, la Alcaldesa Municipal, manifiesta: “Nuevamente se manifiesta la negligencia y falta de cumplimiento laboral de parte del Director Municipal de Planificación en la realización de la actualización y cargo de los proyectos al sistema de SEGEPLAN y GUAATECOMPRAS somos sujetos de señalamientos de incumplimiento. En el Hallazgo uno de Control Interno describimos la denuncia efectuada a la Contraloría General de Cuentas del Incumplimiento de dicha persona por lo que solicitamos imputar este hallazgo única y exclusivamente a la persona responsable al director de Planificación Municipal responsable de la buena logística y cumplimiento legal de la planificación y ejecución de los proyectos del ejercicio 2011, Hacemos la aclaración que los documentos se realizaron a cabalidad como indica la normativa es la falta de cumplimiento a sus labores del Director de Planificación la que genera el atraso en la publicación en las fechas establecidas en Guatecompras”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios emitidos por los responsables, no justifican el incumplimiento en la publicación de los documentos en los plazos establecidos, ya que la Resolución No. 11-2010 establece claramente los procesos de publicación en el Sistema Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Alcaldesa Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.26,783.04, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIRIAN JEANETH ORDOÑEZ PALENCIA	ALCALDESA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FELIPE GUILLERMO RUIZ GIL	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	EMILIO CARRANZA PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	MARIA TRINIDAD BELTETON ESPINO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MANUEL EDUARDO ARRIAZA LEAL	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	EDGAR RUDY MORALES GODINEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	BORIS RENE ROLDAN SAGASTUME	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JOSE GADIEL MARTINEZ REYES	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	NORMAN REYNERIO ORELLANA PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	SAUL EDILBERTO ORELLANA TURCIOS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	91,320.00	-	91,320.00	93,365.82	(2,045.82)
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	82,700.00	72,000.00	154,700.00	141,075.09	13,624.91
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	37,400.00	-	37,400.00	25,050.85	12,349.15
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	575,200.00	15,000.00	590,200.00	597,879.00	(7,679.00)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	25,000.00	-	25,000.00	23,428.47	1,571.53
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,009,636.30	-	2,009,636.30	1,693,736.97	315,899.33
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,964,428.70	1,594,409.54	11,558,838.24	8,825,936.10	2,732,902.14
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	534,519.65	534,519.65	-	534,519.65
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO			-		-
TOTAL:		12,785,685.00	2,215,929.19	15,001,614.19	11,400,472.30	3,601,141.89



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	5,575,868.76	726,443.86	6,302,312.62	5,540,189.69	88
SERVICIOS PERSONALES NO	1,549,915.00	769,588.71	2,319,503.71	1,901,476.80	82
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,557,022.40	765,267.74	3,322,290.14	2,733,014.63	82
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,694,365.00	(722,420.00)	1,971,945.00	1,160,951.50	59
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	205,500.00	207,892.86	413,392.86	310,887.62	75
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	203,013.84	469,156.02	672,169.86	373,245.10	56
TOTAL	12,785,685.00	2,215,929.19	15,001,614.19	12,019,765.34	80

